





NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

0000866

DE 2016

'-2 MAR 2016

"Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la actuación con Radicado No. 20153210562322 del 28 de septiembre de 2015, en la cual se solicita la habilitación del C.I.A PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO TRANSMULTAS"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 0001831 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 20153210562322 del 28 de septiembre de 2015, la sociedad Martínez & LEON SAS, con NIT 900811750- 0, solicitó ante este Ministerio la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio C.I.A. PARA INFRATORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO TRANSMULTAS, de matrícula mercantil No. 02570888 del 7 de mayo de 2015, ubicado en la calle 17 No. 97 – 48 piso 3 de la ciudad de Bogotá.

Que Mediante radicado No. 20154210389871 del 30 de noviembre de 2015, esta subdirección requirió a la sociedad MARTINEZ & LEON, de NIT 900811750- 0, propietaria del establecimiento de comercio C.I.A. PARA INFRATORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO TRANSMULTAS, de matrícula mercantil No. 02570888 del 7 de mayo de 2015, la documentación faltante necesaria para continuar con el trámite de habilitación conforme a la resolución 3204 de 2010, por la cual se habilitan los Centros Integrales de Atención.

Que el artículo 17 del código Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, establece que:

"En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.. (Subrayado Nuestro).

"(...), <u>Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. (Subrayado nuestro)</u>

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales." (Subrayado Nuestro).

Que con fundamento en lo anterior esta dependencia informa que hasta la fecha y luego de transcurridos tres (3) meses, no se ha recibido respuesta al requerimiento No. 20154210389871 del 30 de noviembre de 2015, por parte de la sociedad Martínez & León, respecto a la habilitación del establecimiento de comercio C.I.A. PARA INFRATORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO TRANSMULTAS, de matrícula mercantil No. 02570888 del 7 de mayo de 2015.





RESOLUCIÓN NÚMERO DEL DE 2MAR2016 DJA No. 2

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la actuación con Radicado No. 20153210562322 del 28 de septiembre de 2015, en la cual se solicita la habilitación del C.I.A PÁRA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO TRANSMULTAS"

En mérito de lo expuesto, este despacho;

RESUELVE:

ARTICULO 1. Se Declara el desistimiento y se Ordena el archivo de la actuación con Radicado No. 20153210562322 del 28 de septiembre de 2015, en la cual se solicita la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio denominado C.I.A PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO TRANSMULTAS con Matricula Mercantil No. 02570888 del 27 de mayo de 2015, conforme a las consideraciones de la parte motiva.

ARTÍCULO 2-. Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad MARTINEZ & LEON con NIT 900811750-0, en la Calle 17 No. 96 B – 80 de la Ciudad de Bogotá D.C., o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosa Administrativo.

ARTÍCULO 3- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 4- Contra el presente acto administrativo proceden el recurso de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5- La presente resolución rige a partir/de su notificación.

IOTIFÍGUESE E CUMPLASE

-2 MAR 2016

Dada en Bogotá D.C.

ITALO FABIAN CRESPO LORZA



Proyectó: Bili Hamilton Daza Brito Revisó: Italo Fabian Crespo Lorza.



TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD 180 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA 180-2014008883 A

NIT.899.999.055-4



Bogotá, 06-05-2016

Señores MARTINEZ & LEON Calle 17 No. 96 B – 80 BOGOTÁ, D.C

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Le informo que el doctor ITALO FABIÁN CRESPO LORZA, Subdirector de Tránsito del Ministerio de Transporte profirió la Resolución No. 0000866 de marzo 02 de 2016, "Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la actuación con Radicado No. 20153210562322 del 28 de septiembre de 2015, en la cual se solicita la habilitación del C.I.A. PARA INFRACTORES DE LAS NORMAS DE TRANSITO TRANSMULTAS," Que a través del oficio MT 20163040142631 del 28-03-2016, se citó al Representante Legal, para efectos de la notificación personal sin que hasta la fecha haya sido factible realizarla ya que no se presentó dentro del plazo de ley para surtir la notificación personal.

Al acto Administrativo en mención, de cuyo texto se le adjunta copia íntegra le proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTA: La notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente.

LIDIA MARTINEZ RUEDA

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado en dos (02) folios

Proyectó: Diana Castro

Revisó, Lidia Martínez Rueda.

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 34403

Tipo de respuesta

Total() Parcial()